



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS Y ESTADÍAS Y/O PRÁCTICAS ESCOLARES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ANTONIO MAGDIEL VELÁZQUEZ MÉNDEZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD"; Y POR LA OTRA PARTE, EVOLUCIONE DE TLAXCALA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. MARIA DEL PILAR PEDRAZA AGUILAR, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA EMPRESA" Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DEL CONSIDERANDO, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica de Chiapas al ser una opción de educación pertinente a las necesidades del desarrollo del Estado y de la Nación, busca que sus egresados puedan continuar su formación educativa de una manera adecuada a sus intereses y a las necesidades de la región, que les permita participar favorablemente en el mercado laboral.

En este sentido, la Universidad en su modelo educativo establece la formación de alumnos que les permita aprender de manera continua y sistemática, para que sus competencias profesionales respondan a las necesidades del mercado laboral, incluyendo en su formación aprendizajes que favorezcan el desarrollo de capacidades de equilibrio personal de relación interpersonal, de inserción social y desarrollo cognitivo, así como interpretar, organizar, analizar y utilizar la información.

Asimismo, se busca formar profesionistas, especialistas y profesores investigadores capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales, académicamente pertinentes y socialmente relevantes. En ese contexto la Universidad reconoce su mandato constitucional e institucional y social de educar, para cumplir lo anterior es necesario organizar y desarrollar proyectos pertinentes para que los alumnos de la Universidad realicen su Estancia y/o Estadía, acordes con su perfil profesional determinando en los planes y programas de estudio, que permita la aplicación de las competencias adquiridas por los alumnos a lo largo de su formación.

#### DECLARACIONES

# I. Declara "LA UNIVERSIDAD" que:

I.1 Es un organismo descentralizado de la administración pública del estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad al Decreto publicado en el Periódico Oficial, número 276-2ª sección, tomo II, de fecha miércoles 01 de diciembre de 2004, de la Publicación Estatal, 1694-a-2004 Bis.

- 1.2. De conformidad con lo que establece el artículo 2° del citado Decreto tendrá por objeto:
  - a) Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.

1/

The state of the s

n n n y





- b) Llevar a cabo investigaciones y desarrollos tecnológicos, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y de la nación, que faciliten la formación integral de sus alumnos y egresados.
- c) Difundir el conocimiento y la cultura, así como la divulgación tecnológica a través de la extensión, vinculación y gestión universitaria, a sus alumnos, egresados y población en general.
- d) Prestar servicios generales que contribuyan a mejorar el desarrollo de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- e) Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado.
- I.3. Que para el cumplimiento de su objeto y según lo establecido en el artículo 3, fracción VII del mencionado decreto de creación, tiene atribuciones, entre otras: las de promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado, tanto nacionales como extranjeras.
- I.4. Su representación legal recae en el Dr. Antonio Magdiel Velázquez Méndez, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, en términos de lo dispuesto en los artículos 18, fracciones I y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 20 y 23 Fracción I y XIV, del Decreto por el que se Crea de la Universidad Politécnica de Chiapas; y acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno, expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.
- II.5. Su registro federal de contribuyentes es UPC041201FX3 y señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Carretera Tuxtla Gutiérrez Portillo Zaragoza km 21+500, Colonia Las Brisas, municipio de Suchiapa, Chiapas.

# II. Declara "LA EMPRESA" que:

- II.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes ETL19040851A, y ante notario público según lo acredita con la escritura pública 39,847, libro 814, de fecha 08 de abril de 2019, suscrito por el o la Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, titular de la notaría pública no. 180 de la Ciudad de México.
- II.2 Tiene por objeto, entre otros, realizar el reclutamiento, selección y contratación de ejecutivos para empresas que lo soliciten, ofrecer servicios de consultoría y asesoría en materia de capacitación de personas físicas y morales; así como la elaboración de planes de beca, planes de estudios técnicos, profesionales, de capacitación y adiestramiento en cualquier especie, así como programas de apoyo académico, de vinculación e investigación.
- II.3 Representado en este acto por la C.P. María del Pilar Pedraza Aguilar en su carácter de Representante Legal, lo que se acredita con el Instrumento notarial No. 39,847 de fecha 8 de abril de 2019, pasada ante la fe del o la Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario número 180, con ejercicio en el Distrito Notarial de la Ciudad de México.

23





II.4 Que tiene su domicilio legal el ubicado en calle Vía Atlixcáyotl número 5208, Piso 23, Interior C, Colonia Lomas de Angelópolis, San Andrés Cholula, Puebla, México. CP. 72197.

### III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1 Que el presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, moral o buenas costumbres, y para su celebración, no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2 "LAS PARTES" convienen que, conforme a lo estipulado en el presente instrumento, las mismas se sujetarán cada una en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en todo momento a su legislación aplicable, marco normativo y demás documentos aplicables.
- III.3. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente convenio, para la cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

#### CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio marco de colaboración para la realización de estancias y estadías es establecer las bases conforme a las cuales "LAS PARTES" ejecutarán programas de cooperación a fin de coadyuvar a la formación de los educandos, y con ello puedan realizar sus estancias y estadías en las instalaciones de "LA EMPRESA", utilizando sus equipos, procesos y conocimientos, estableciendo y regulando las condiciones para la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, a través del área de Administración de Cuentas de la empresa en comento con domicilio en calle Vía Atlixcáyotl número 5208, Piso 23, Interior C, Colonia Lomas de Angelópolis, San Andrés Cholula, Puebla, México. CP. 72197.

La finalidad del presente convenio es que "LA EMPRESA" permita a los "Alumnos" de "LA UNIVERSIDAD" puedan realizar sus estancias o estadías.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LA UNIVERSIDAD" llevará a cabo las siguientes acciones:

- I. Informar a "LA EMPRESA" los servicios de estancias y estadías que tenga previstos y que desea implementar.
- II. Designar alumnos de las diferentes carreras según se requiera para la implementación de las Estancias y Estadías que se coordinen con "LA EMPRESA" en sus instalaciones, así como para visitas a las instalaciones de dicha sociedad, previo acuerdo con la misma.
- III. Proporcionar los elementos necesarios a "LA EMPRESA" para el intercambio de experiencias entre los asesores que planearán, organizarán y acreditarán el proyecto de Estancias y Estadías.
  - IV. La coordinación de estancias y estadías de "LA UNIVERSIDAD" se realizará a través de:

Nombre: Lic. Azucena Pérez Meléndez

X .

W.





Puesto: Responsable de Estancias y Estadías

Correo electrónico: estanciasyestadias@upchiapas.edu.mx

Teléfono: 9616171460 Ext. 50134

Dirección: Carretera Tuxtla Gutiérrez - Portillo Zaragoza KM. 21+500, Colonia

Las Brisas, C.P. 29150. Suchiapa, Chiapas.

V. Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar estancias y estadías en las instalaciones de "LA EMPRESA" a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina.

VI. Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnos, cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de "LA EMPRESA" sin contar para ello con autorización por escrito de la misma.

VII. Verificar la disponibilidad de perfiles académicos de acuerdo a las necesidades de "LA EMPRESA" estableciendo mecanismos para retroalimentar la bolsa de trabajo de "LA UNIVERSIDAD", y permita en su momento a "LA EMPRESA" contratar a egresados, de acuerdo a los lineamientos y criterios de la misma.

### TERCERA. Por su parte "LA EMPRESA" realizará lo siguiente:

- I. Realizar el proceso de selección de estudiantes que participarán en los programas en las fechas y formas que determinen ambas partes de vez en vez.
- II. Permitir a los alumnos para que realicen estancias y estadías en "LA EMPRESA" previa coordinación y acuerdo entre "LAS PARTES". La aceptación de los alumnos se hará a través de la carta de aceptación que emita "LA UNIVERSIDAD".
- III. La coordinación en su caso de estancias y/o estadías con "LA EMPRESA" se realizará a través

Nombre: Mariela Vilchis Aguirre

Puesto: Gerente de Administración de Cuentas

Correo: marielav@evolucione.mx; vinculacion@evolucione.net

Teléfono: 222 555 8000

Dirección: Aarón Merino Fernández No. 8 Colonia Amor Puebla, Puebla CP.

72140

- IV. Hacer firmar a los alumnos cartas o convenios de confidencialidad respecto de la información y documentación a las que lleguen a tener acceso si así lo requiere.
- V. Comunicar a los alumnos la prohibición de introducir visitantes a las instalaciones de "LA EMPRESA" salvo autorización previa y por escrito de la misma.
- VI. Otorgar en su caso, la constancia de terminación respectiva a los alumnos que acrediten haber cumplido con el programa correspondiente.

V.





- VII. La duración de las estadías será de 4 (cuatro) meses o a su equivalente de 600 horas y de la estancia será de 3 (tres) semanas o su equivalente de 120 horas.
- VIII. Los programas de estancias o estadías que proponga "LA EMPRESA" deben contener como mínimo lo siguiente:
  - Nombre y Objetivo del Programa
  - Área de Asignación dentro de "LA EMPRESA".
  - Actividades de los "Alumnos"
  - Fecha de inicio y terminación del servicio social y/o prácticas profesionales
  - Tiempo de Ejecución
- IX. Para iniciar sus estancias o estadías el "Alumno "deberá entregar a "LA EMPRESA" la siguiente documentación:
  - Carta de presentación,
  - Copia de la póliza de Seguro Facultativo,
  - Credencial de Alumno.
  - Documentos de identificación personal y
  - Fotografía.
- X. El "Alumno" entregará un reporte mensual por triplicado sobre las actividades que realice en sus estancias o estadías, entregando los primeros cinco días de cada mes vencido, un tanto para "LA EMPRESA", otro para "LA UNIVERSIDAD" y un tercero para el propio "Alumno".
- XI. Una vez finalizado el número de horas con relación a las Prácticas Profesionales sus estancias o estadías, "LA EMPRESA" se compromete a extender la "Liberación de Prácticas Profesionales" que contendrá: Nombre del Alumno, Especialidad, Matrícula, Departamento donde se realizó, Fecha de Inicio y Fecha de Término, Número de Horas y Actividades Realizadas.

CUARTA. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este acuerdo, deberán dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES".

QUINTA. Previo al inicio de actividades de los alumnos que sean seleccionados para participar de las estancias y/o estadías, "LA EMPRESA" deberá entregar a "LA UNIVERSIDAD" aquellos lineamientos y/o normas de observancia general aplicable en sus instalaciones a efecto de que la misma los haga del conocimiento de dichos alumnos.

# SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- a) se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información que se maneje en el procedimiento para la planeación, operación y acreditación de las estancias y estadías.
- en su caso a celebrar los convenios de confidencialidad pertinentes, así como a adoptar las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de la información que por motivo de este convenio y de los posteriores programas específicos lleguen a obtener de su contraparte.

The state of the s

A.





- c) a tomar las medidas necesarias para obligar a su personal a mantener la confidencialidad de la información obtenida de la contraparte. No obstante, "LAS PARTES" serán las responsables ante la contraparte por los daños y perjuicios que cause la violación a las obligaciones de confidencialidad por parte de uno de sus miembros o personal.
- d) La información confidencial, las ideas de mejora y todos los derechos que de esto surjan, permanecerán en todo momento como propiedad de "LA EMPRESA"; "LA UNIVERSIDAD" y "los Alumnos" no obtendrán derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente convenio. La divulgación de la información confidencial e implementación de ciclos no implica el licenciamiento de derecho de patentes o derecho de autor o ningún otro derecho por parte de Human Factor, que no sean los establecidos aquí.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación del presente acuerdo.

OCTAVA. A efecto de agilizar el buen desarrollo de las actividades que se deriven de este acuerdo, "LAS PARTES" instrumentarán los mecanismos de información, seguimiento y evaluación a fin de que en forma oportuna se lleven a cabo los ajustes y modificaciones convenientes.

NOVENA. Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que participe en la realización de cualquier estancia o estadía y/o visita y/o cualquier actividad conforme al presente instrumento, no tendrá ninguna relación de carácter laboral con la "LA EMPRESA".

Así como el personal administrativo comisionado para el objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y/o de la que forme parte, por lo que cada parte asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. "LA EMPRESA" comunicará por escrito a "LA UNIVERSIDAD" las faltas graves, injustificadas y actos de indisciplina en las que incurran los Alumnos. Tanto "LA EMPRESA" como "LA UNIVERSIDAD" acuerdan que, durante la realización de sus estancias o estadías, serán consideradas faltas graves cometidas por el "Alumno", las enlistadas a continuación:

- a. No asistir a sus estancias o estadías en los tiempos y horas establecidos.
- b. Impuntualidad a la hora de entrada y/o retirarse de "LA EMPRESA" antes del horario de salida establecido durante sus estancias o estadías.
- c. No respetar los reglamentos internos y/o medidas de seguridad e higiene establecidas por "LA EMPRESA".
- d. Faltar al respeto a cualquier miembro de la comunidad universitaria o empresarial.

**DÉCIMA PRIMERA**. La vigencia del presente instrumento será por tiempo indefinido a partir de la fecha de su suscripción; cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante aviso por escrito a su contraparte con 30 días naturales previos a la fecha de terminación deseada.

7





DÉCIMA SEGUNDA. Las actividades realizadas por los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" a "LA EMPRESA" como resultado de la realización de sus estancias y estadías, podrán gozar de un apoyo económico de conformidad a la disponibilidad presupuestaria de "LA EMPRESA" si así lo determinara esta, caso contrario, éstas serán realizadas a título gratuito sin retribución alguna para el alumno, ya que la práctica profesional o de los alumnos es parte integrante de su plan de estudios.

DÉCIMA TERCERA. Las partes manifiestan que el presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, más en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo y por escrito, a través de sus representantes y/o sus enlaces antes designados.

Leído que fue el presente Convenio Marco de Colaboración, estando enteradas "las partes" de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Suchiapa, Chiapas, a los 30 días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

FIRMAS

POR "LA UNIVERSIDAD"

Rector

Magdie

ସr. Antonio\

POR "LA EMPRESA"

C.P. María del Pilar Pedraza Aguilar Administrador Único

TESTIGOS

elázquez Méndez

Dr. Oscar de Jesús Sarmiento Mandujano

Secretario Académico

Lic. Mariela Vilchis Aguirre

Gerente de Administración De Cuentas

Lic. Amable Concepción Zúñiga Hernández

Directora de Vinculación Universitaria

Lic. Lucía Méndez Sánchez Gerente de Reclutamiento y Selección

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN LA EMPRESA EVOLUCIONE DE TLÁXCALA S.A. DE C.V. Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS, CON FECHA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2023, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 7 FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE HOJA.